

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que en el presente proceso de FILIACION, en providencia del 15 de febrero del año que avanza, se ordenó el traslado a las partes del resultado de la PRUEBA DE ADN. No obstante, el término concedido feneció sin que los interesados se pronunciaran al respecto. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	FILIACIÓN
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	SUSANA PATRICIA HERNANDEZ ANAYA
DEMANDADO:	EMIL MIGUEL PEREZ PALMEZANO
RADICACIÓN:	444303184001-2021-00086-00.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el demandado no se opuso a las pretensiones de la demanda, correspondería proferir sentencia de plano en aplicación del literal a, numeral 4º del artículo 386 del Código General del Proceso. No obstante, como quiera que se hace obligatorio fijar una cuota alimentaria a favor del menor J.D.H.A., se dispone:

PRIMERO: Oficiar a la parte demandada requiriéndole con el fin de que aporte copias de los registros civiles de nacimiento de los hijos que legalmente tenga reconocidos, para efectos se le concede el termino de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

SEGUNDO: Oficiar a la empresa CARBONES DEL CERREJÓN, a fin de que allegue la certificación laboral del demandado, que especifique la información concerniente a la vinculación laboral y la remuneración del señor EMIL MIGUEL PEREZ PALMEZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.068. 729, en su condición de empleado de dicha

empresa. Asimismo, indicar si el trabajador tiene algún hijo que goce de los beneficios otorgados por la empresa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ

DDPD/JJDO